

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

AUDIENCIA DE RENDICIÓN Y EXHIBICIÓN DE CUENTAS CONSAGRADA EN LOS ARTÍCULOS 103 y 104 DE LA LEY 1306 DE 2009.

**REFERENCIA: INTERDICCIÓN JUDICIAL
INCAPAZ: TATIANA RAMÍREZ PEÑUELA
RADICACIÓN: 11001311000192010005320**

En Bogotá siendo las 09:30 a.m. del día diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023) hora y fecha señalados en auto de fecha diecinueve (19) de abril del presente año, el suscrito JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA, procede a constituir y seguidamente a declarar abierta la audiencia pública programada dentro del proceso de la referencia, cuyo objetivo es que el guardador designado y demás interesados en el referido asunto, presente un balance y confeccione un inventario soportado respecto de los bienes de la incapaz TATIANA RAMÍREZ PEÑUELA, y luego para que rinda un informe de la situación personal de la persona bajo medida de interdicción conforme lo estatuyen los artículos 103 y 104 de la ley 1306 de 2009.

Comparece con el fin antes indicado, el guardador GILDARDO OSPINA TORO identificado con cédula de ciudadanía No. 19.498.955 de Bogotá.

Asisten a la diligencia Andrea Ospina Ramírez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010'244.820 de Bogotá; Jeannette Ramírez Peñuela identificada con cédula de ciudadanía No. 51'851.294 de Bogotá; Jaime Ramírez Peñuela identificado con cédula de ciudadanía No. 11'188.613 de Engativá y Mónica Ramírez Peñuela identificada con cédula de ciudadanía No. 52.416.756 de Bogotá.

El curador informa que se ubica en la Calle 119 A #57 - 40 Apto 743 Barrio Lagos de Córdoba en la localidad de Suba, teléfono 3102755280, correo electrónico: gil.ospina@hotmail.com.

Andrea Ospina Ramírez informa que se encuentra ubicada en la misma dirección del señor Gildardo Ospina y que su teléfono es: 3138825263, correo electrónico: andrea.ospina99@hotmail.com.

Jaime Alberto Ramírez Peñuela indica que vive en México y que su correo electrónico es: jrfesto@gmail.com

La señora Mónica Ramírez Peñuela comunica que se le puede ubicar en la calle 119ª #57-40 Apartamento 348 Barrio Lagos de Córdoba en la localidad de Suba, teléfono 3125948304, correo electrónico: transformadoresed@gmail.com.

La hermana Jannette Ramírez Peñuela expresa que vive en Brasil y que su correo electrónico es: jannetterape@yahoo.com y jannetterape@gmail.com.

Acto seguido se le toma el juramento de rigor y se le informa el objeto de la diligencia para luego concederle el uso de la palabra al curador principal para que manifieste lo pertinente.

En este estado de la diligencia el Juzgado considera necesario entrar a proferir el siguiente **AUTO**: Para los efectos legales pertinentes, el Despacho tiene en cuenta las manifestaciones que realizan los comparecientes en esta diligencia, respecto del estado personal, de representación legal y administración de los recursos económicos de Tatiana Ramírez Peñuela.

Agréguense al expediente la foliatura contentiva del estado personal y de salud de la persona en condición de discapacidad así como los balances generales de ingresos, egresos y gastos que van desde el folio 242 a 248 (año 2021) y los que van del folio 250 a 255 (año 2022) para que hagan parte del expediente, conocimiento de los interesados y para los fines legales a que haya lugar.

De otra parte, se pone en conocimiento a los interesados la rendición y exhibición de cuentas hecha por el señor Gildardo Ospina Toro, corriéndosele traslado a los mismos en audiencia; advierte el Juzgado que los asistentes señalaron estar de acuerdo con los informes y balances presentados, manifestaciones que se tienen en cuenta para los fines propios del caso y quedando los demás notificados en estrados de los mismos.

Es necesario resaltar e informar al guardador e interesados en el referido asunto, que ya se encuentra en vigor el nuevo régimen de discapacidad establecido en la Ley 1996 del 2019, para que revisen lo propio frente a lo expuesto en el artículo 56 de la mencionada normatividad. Con todo, por la Oficina de Ejecución, remítase **copia** íntegra, sea física o digital, del expediente al juzgado de Origen de Familia de Bogotá, para que, conforme al artículo mencionado de la norma legal señalada, procedan a la revisión de la situación jurídica de la persona bajo medida de interdicción judicial y de ser el caso determinen si necesita apoyos judiciales o no.

Igualmente se recomienda al guardador que ejerza con suma responsabilidad y diligencia sus funciones como representante legal de la persona en condición de discapacidad, indicándole que cualquier modificación respecto de la situación personal o patrimonial de su representada, deben informarlo a este Estrado Judicial quien continuará realizando seguimiento a este asunto conforme lo determina la Ley 1306 de 2009 hasta que se decida lo concerniente frente a la revisión de la sentencia de interdicción y a lo expuesto en la norma legal antes referida o hasta que este Despacho pierda la competencia frente a este asunto.

Se le indica a la Oficina de Apoyo Judicial que de este documento se expida una copia con destino a los interesados, si así lo requieren previo el pago de las expensas necesarias. No obstante, se deja presente que el acta se remitirá a los correos electrónicos aportados por el curador e interesados en esta diligencia.

Notifíquese **personalmente** de esta determinación al Agente del Ministerio Público para lo de su resorte y téngase en cuenta lo señalado en la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 del 2020 y se toman otras disposiciones.

Quedan partes, intervinientes e interesados notificados en Estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y en constancia se firma por el titular del Despacho de forma digital a través del aplicativo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura para tal fin.

El Juez,

Firmado Por:
Gabriel Dario Juris Gomez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Ejecución De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c06f71df18d4695d3479b041f3b444073781ed9c1dee535a58331e353f015cd0**

Documento generado en 10/05/2023 04:24:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>